



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 343-2013-GRL-P

Villa Belén, 07 JUNIO DEL 2013

Visto, el Oficio N° 4506-2013-GRL/ORA/OEL, de fecha 04 de junio del 2013, remitido por la Oficina Ejecutiva de Logística, referente a la Modificación del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2013-GRL-P de fecha 26 de marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, estableciéndose en su Artículo 27°, que el titular de la Entidad o el funcionario, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial; concordante con el Artículo 30° del mismo cuerpo normativo que señala: Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes;

Que, el Artículo 31°, del referido Reglamento, precisa que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la presentación de las Bases hasta la culminación del Proceso; en tanto que el Artículo 19°, numeral 3), establece sobre la **Adjudicación Directa**, que se convoca para la Contratación de Bienes, Servicios y Ejecución de Obras, conforme los márgenes establecidos por las normas presupuestarias, y en el numeral 4) **Adjudicación De Menor Cuantía**, se convoca para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras, cuyos montos no sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las licitaciones públicas o concursos públicos, según corresponda;

Que, mediante el documento del visto y en mérito a lo dispuesto por Ley, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística, ha solicitado a la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto la modificación del Artículo 1° de la RER N° 158-2013-GRL-P de fecha 26 de marzo de 2013, debido a que el CP Carlos David Bayona Lozada y el Econ. Smith Martínez Chanca, representantes del órgano encargado de las contrataciones de bienes, servicios, etc.; miembros titulares del Comité Especial Permanente, ya no laboran para la Entidad, siendo ello así, se incumple con lo estipulado en el cuarto párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el segundo párrafo del artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF de fecha 07 de agosto de 2012; por lo que se solicita la Modificación del artículo 1° de la RER N° 158-2013-GRL-P de fecha 26 de marzo de 2013;

Que, estando a lo dispuesto con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 3432013-GRL-P

Villa Belén, 07 JUNIO DEL 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero de 2010;

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2013-GRL-P de fecha 26 de marzo de 2013 para reconfigurar el Comité Especial Permanente, que se encargará de conducir los Procesos de Selección, mediante Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía, para la Contratación de Bienes y Servicios (Relacionados con la Ejecución de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa), Servicios de Consultoría, Consultoría de Obras y Ejecución de Obras, para el período 2013, del Gobierno Regional de Loreto, en los porcentajes y dentro de las cuantías establecidas por la Ley Anual de Presupuesto, desde la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta el otorgamiento de la Buena Pro, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013; debiendo el Comité comunicar el resultado a la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, y estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

Abog. Darguing FUENTES GUERRERO	Presidente
Ing° David Alejandro GUTIERREZ GUTIERREZ	Miembro
Abog. Aureo Jorge ROQUE SANCHEZ	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Abog. Jacqueline Noemí BARJA MARTINEZ	Miembro
Ing° Víctor Oswaldo DASILVA DEL AGUILA	Miembro
Srta. Nataly GUERRERO BRAGA	Miembro

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los miembros del Comité Especial Permanente, indicando en el Artículo precedente, así como a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE